

Art. 41. Todos los alumnos de la Universidad tienen la obligación especial de respetar a las autoridades, académicos, estudiantes y funcionarios administrativos de la Corporación, y en general a toda persona en los recintos de la Universidad. Tienen asimismo la obligación de tratar con cuidado razonable los bienes de la Universidad, y no podrán desarrollar actividades contrarias a los principios de la Iglesia o de la Universidad, o reñidas con lo que disponen las leyes, los Estatutos Generales de la Corporación y los Reglamentos de esta.

Si la infracción a estas normas se cometiere en presencia de un Académico de la Universidad, este podrá amonestar oral e inmediatamente a su autor, sin perjuicio de denunciar el hecho al Decano de la Facultad cuando en su concepto la gravedad de la falta así lo requiera.

El Decano, de oficio o a solicitud de algún académico de su Facultad, podrá aplicar al infractor las sanciones de amonestación verbal o por escrito. Si a su juicio, la infracción pudiere ameritar una sanción mayor, o revestir caracteres de delito o falta, la denunciará al Vicerrector Académico, o al Secretario General para que se ordene la instauración de la investigación sumaria o el sumario correspondiente.

Las sanciones impuestas deberán ser comunicadas por la autoridad que las impone a la Dirección General Estudiantil dentro de un plazo de siete días hábiles. De lo contrario, se considerará que el hecho investigado no ha merecido sanción.

Los alumnos que realicen, dentro de los recintos de la Universidad, actos que perturben gravemente las actividades normales de esta en su conjunto o de una parte de ella, tales como manifestaciones públicas, ocupaciones u otros análogos que interfieran con los derechos y libertades que los Estatutos y Reglamentos reconocen a los miembros de la Universidad, y especialmente si en ellos se usare de fuerza o de violencia, serán sancionados de acuerdo al siguiente procedimiento.

Las presuntas infracciones deberán ser denunciadas al Rector, quien determinará si ha o no lugar a iniciar el procedimiento. El Rector podrá también proceder por propia iniciativa sin esperar

denuncia alguna.

Los inculpados serán debidamente notificados, y luego sometidos al siguiente procedimiento ante una comisión especial que se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el inciso siguiente, la cual apreciará en conciencia los pruebas y testimonios, y tendrá obligación de oír al inculpadado. La Comisión tendrá un plazo máximo de un mes para emitir su fallo.

La Comisión estará formada por cinco personas designadas por sorteo de entre una lista de veinticinco profesores titulares o adjuntos de la Universidad, con más de veinte años de servicios en ella, y que serán elegidos por el Consejo Superior. Todos los miembros de este cuerpo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser integrante de este cuerpo, será necesario que el interesado otorgue por escrito su consentimiento previo a que se postule su nombre. En caso de que, efectuado un sorteo para integrar la Comisión, algún designado se encuentre imposibilitado para actuar, su reemplazante será elegido también por sorteo.

El tribunal podrá sobreeser la causa, o disponer la aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de los hechos: amonestación verbal o escrita; suspensión de las actividades académicas hasta por dos períodos. Las sanciones de suspensión y expulsión podrán llevar aneja la de prohibición de ingreso a los recintos universitarios.

La resolución del tribunal puede ser apelada por escrito ante el Rector dentro de un plazo de siete días hábiles. El Rector dispondrá de dos semanas como máximo para resolver la apelación, estando facultado sólo para mantener o rebajar la sanción aplicada.

Si un alumno de la Universidad incurre en acciones que puedan revestir caracteres de delitos o de faltas, será sancionado conforme a lo previsto en el Reglamento sobre Investigaciones Sumarias y Sumarios, sin perjuicio de que el Rector resuelva deducir las acciones legales que estime pertinente.